



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de septiembre de 2015

Período de sesiones de 2015

Tema 19 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 21 de julio de 2015

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2015/30)]

2015/24. Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para la formulación de políticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alentó enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina;

Recordando también su resolución 2013/37, de 25 de julio de 2013, relativa al mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas, en que afirmó que apoyaba las actividades incluidas en la hoja de ruta para mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional¹ y aprobó el plan de finalizar antes de 2015 una clasificación internacional de delitos con fines estadísticos, que sirviera de instrumento metodológico para armonizar y mejorar la comparabilidad en los planos internacional y regional,

Reafirmando el compromiso de procurar fortalecer la elaboración y utilización de instrumentos y métodos dirigidos a aumentar la disponibilidad y calidad de la información estadística y los estudios analíticos sobre la delincuencia y la justicia penal en el plano internacional, con el fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de las respuestas a la delincuencia y aumentar la eficacia de los programas de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional, compromiso establecido en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015²,

¹ Véase E/CN.3/2013/11.

² Resolución 2015/19, anexo.



Reconociendo la importancia y el carácter interdisciplinario de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial, así como para evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal,

Poniendo de relieve que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística deberían seguir complementándose y conjugando sus esfuerzos en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Recalcando la importancia de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, así como de que estos desarrollen su capacidad para la reunión, el análisis, la comunicación y la difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

1. *Reconoce* que la hoja de ruta para mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional¹ constituye un valioso marco conceptual y operacional para mejorar las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a todos los asociados pertinentes a que continúen las actividades dirigidas a su aplicación, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 46º período de sesiones, celebrado del 3 al 6 de marzo de 2015, en el que la Comisión aprobó la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos como norma estadística internacional para la reunión de datos obtenidos a partir de registros administrativos y encuestas estadísticas y como instrumento analítico para recabar información específica sobre los factores que impulsan la delincuencia, confirma que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es el organismo custodio de la Clasificación Internacional y hace suyo el plan de aplicación³, incluida la creación de un grupo asesor técnico que proporcione a la Oficina asesoramiento sustantivo y apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional;

3. *Reconoce* la labor preparatoria amplia e inclusiva que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, los Estados Miembros y los expertos para elaborar la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y estudiar su viabilidad;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren planes nacionales para la adopción gradual de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas sobre justicia penal, a fin de contribuir a la eficacia de su legislación y sus políticas nacionales, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, mediante el fomento de un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, el procesamiento y la difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, incluidas las oficinas nacionales de estadística, para promover la utilización de la Clasificación Internacional por todas las autoridades nacionales correspondientes;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por mejorar las estadísticas de delincuencia a nivel mundial mediante, entre otras cosas,

³ Véase E/CN.3/2015/7.

el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el establecimiento de centros de estadística, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y, en ese contexto, reafirma la contribución positiva del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan apoyando la utilización de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, de conformidad con el plan de aplicación esbozado y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en particular mediante campañas de información, apoyo metodológico y asistencia técnica prestada a los Estados Miembros que la soliciten;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el grupo asesor técnico que ha de establecerse y en consulta con los Estados Miembros, así como en el marco de sus mandatos actuales, preste apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, entre otras cosas mediante el examen y la evaluación del plan de aplicación, y solicita a la Oficina que siga proporcionando información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la Comisión de Estadística para que la examinen con esa finalidad;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a los demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, con arreglo a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 26º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*53ª sesión plenaria
21 de julio de 2015*